



**DECRETO DE ALCALDIA QUE SUSPENDE LAS LABORES
ADMINISTRATIVAS Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA.**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA
NACIONAL”**

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2022-MDLH/A

La Huaca, 19 de enero de 2022.

VISTO:

Informe N°001-2022-CSST-MDLH, de 19 de enero de 2022, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Distrital de La Huaca y el Informe Legal N° 007-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 19 de enero de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 42° de la citada Ley, que señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta aplicación y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2022;

Que, el 4 de enero del presente, el Ministerio de Salud, confirmó que el Perú ya atraviesa la tercera ola ante el incremento de casos de contagio por la COVID-19. Indicó que la variante ómicron se encuentra en Lima, Callao y en distintas regiones del país, indicándose que, durante el mes de diciembre, comparando las semanas epidemiológicas 49 y 52, los casos de COVID-19, se duplicaron en Lima Metropolitana y se incrementaron en más del 50 % a nivel nacional, con lo que se confirma el inicio de la tercera ola;

Que, considerando el contexto actual debido a la aparición de nuevas variantes de la COVID-19, se deben reforzar las medidas de vigilancia y prevención de transmisión; siendo, que este gobierno local, en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y el Decreto de Urgencia N° 026-2020 dispondrá acciones para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Que, mediante Decreto de Alcaldía N°001-2021-MDLH/A, de 07 de abril de 2021, el gobierno local de La Huaca, aprobó la modificación del Horario de Atención y Actividades Administrativas de la Municipalidad Distrital de la Huaca, prorrogado por el Decreto de Alcaldía N°002-2021-MDLH/A, de 26 de abril de 2021, el Decreto de Alcaldía N°003-2021-MDLH/A, de 27 de mayo de 2021, el Decreto de Alcaldía N°004-2021-MDLH/A, de 14 de junio de 2021 y Decreto de Alcaldía N°004-2021-MDLH/A, de 01 de julio de 2021.

Que, mediante Informe N°001-2022-CSST-MDLH, de 19 de enero de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Distrital de La Huaca, manifiesta que como es de su conocimiento y ante la situación de la pandemia en la que nos encontramos, el Estado Peruano ha dictado una serie de restricciones a fin de evitar la propagación del virus SARS-COV2; asimismo comunica que se ha realizado la primera reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de evaluar las incidencias de contagios y /problemas de salud del personal municipal correspondiente al año 2021 y primeras semanas del año 2022; considerando la situación actual en la cual nuestra entidad se cuenta con personal con diagnóstico de covid sintomáticos y asintomáticos, y otros compañeros en aislamiento de manera preventiva;

Que, teniendo en cuenta que nos encontramos ante una tercera ola de contagios que se ha visto reflejada con el aumento de casos en nuestro distrito, con la participación de la responsable de tópico municipal, quien manifestó su preocupación por las incidencias de las ultimas semanas temiendo la posibilidad de contagios masivos en nuestra entidad, se ha sugerido el aislamiento de total de personal administrativo que actualmente interactúa en las oficinas;

Que, luego del debate, ante el pedido médico, se procedió a aprobar : Sugerir al titular del pliego municipal el cierre preventivo de oficinas administrativas por 05 días, enviando al personal a cuarentena obligatoria a la totalidad de involucrados en las actividades administrativas municipales, por lo que alcanza el acta de la reunión con los acuerdos pactados a fin de oficializar dicho cierre preventivo y se proceda a comunicar a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de la posible paralización de sus tramites y otros fines necesarios;

Que, el Supervisor del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, de la Municipalidad Distrital de La Huaca, manifiesta que se podrá disponer mediante coordinaciones internas las disposiciones para la adecuación de trabajo remoto o teletrabajo a las áreas que la Gerencia Municipal considere necesario a fin de no frenar bruscamente las gestiones que se vienen realizando;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 19 de enero de 2022, el Asesor Legal Externo, considera procedente lo solicitado como una medida de prevención en salvaguarda de la integridad y la salud de los servidores municipales como el personal que acude a las instalaciones del Palacio Municipal, debiendo emitirse el decreto de alcaldía respectivo;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución Política del Perú; y siguiendo las medidas de excepción tomadas por el Poder Ejecutivo, a fin de combatir el Coronavirus (COVID 19), la Municipalidad Distrital de La Huaca, la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER LA SUSPENSIÓN de las labores administrativas y la atención al público en la Municipalidad Distrital de La Huaca, desde el 20 de enero al 24 de enero del 2022, así como los plazos y procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite.

ARTICULO SEGUNO. - DISPONER la realización de trabajo remoto; en casos de mayor urgencia y salvedad para el buen manejo institucional, conforme las disposiciones que la Gerencia Municipal estime conveniente.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que los servicios de Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública, y servicios en Centros Médicos Municipales, realizan de forma presencial, previo cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidas por el Ministerio de Salud.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que la vigencia de la presente medida es temporal y estará sujeta a evaluación permanente.

ARTICULO QUINTO - ENCARGAR a todas las unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como también a la Secretaria General, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de La Huaca y en la página del portal oficial del Estado Peruano

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



8



C.c.:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
CSST
Secretaría General.
URPPP

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLADO
ALCALDE